



República de Colombia
Rama Jurisdiccional
Distrito Judicial de Ibagué
Tribunal Superior de Distrito Judicial
Sala Cuarta de Decisión Laboral
Despacho 04

Ibagué, nueve de julio de dos mil veinte.

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala IV de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué:

AVISA:

Que conforme con lo dispuesto en los artículos 30¹ numeral 4, de la Ley 16 de 1968, décimo² y catorce³ del Acuerdo PCSJA17-10715, 11567 de 2020, sus reglamentos y lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020 ha convocado a los restantes Honorables Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, en su orden, Doctores Carlos Orlando Velásquez Murcia y Amparo Emilia Peña Mejía, a Sala virtual de discusión,

LUGAR:	Audiencia virtual de la Sala Laboral
FECHA:	Jueves, 16 de julio de 2020
HORA:	08:00.

De los siguientes proyectos de decisión:

UNO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Oscar Medina Urbano – Gabriel Fuentes Ramírez – gabofuentesabogado@gmail.com
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones –

AVISO DE DISCUSIÓN – SALA CUARTA N° 0019 de 09/07/2020

	COLPENSIONES - Servicios Legales Lawyer's Ltda.- Emerson Varón Modesto; COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías - David Camilo Sánchez Chamorro - abogadosvallejo@gmail.com y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A. - Yeudi Vallejo Sánchez - abogadosvallejo@gmail.com
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(10-2019) 73001-31-05-003-2017-00406-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 22 de noviembre de 2018
Motivo:	Apelación parte demandante.
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	22 de enero de 2019
Fecha de admisión:	25 de enero de 2019
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

DOS:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Clara Inés Ruiz Rodríguez / Guillermo Hernán Rodríguez Barrero / guillermohrodriguez@hotmail.com
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones / COLPENSIONES / Servicios Legales Lawyer's Ltda. / Daniela Manjarrez González y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A. - Yeudi Vallejo Sánchez - Diana Lucia Mora Acosta / abogadosvallejos@gmail.com
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(55-2019) 73001-31-05-005-2018-00167-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 28 de marzo de 2019

AVISO DE DISCUSIÓN – SALA CUARTA N° 0019 de 09/07/2020

Motivo:	Apelación AFP PORVENIR S.A. y consulta de sentencia adversa a COLPENSIONES.
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	8 de abril de 2019
Fecha de admisión:	12 de abril de 2019
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

TRES:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Carmen Elisa Páez Olaya - Gabriel Fuentes Ramírez, C.C. 93.398.572, TP, 124.085, gabofuentesabogado@gmail.com
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES –Emerson Varón Modesto Servicios Legales Lawyer’s Ltda. y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A. - Yeudi Vallejo Sánchez - Diana Lucia Mora Acosta – abogadosvallejo@gmail.com
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(74-2019) 73001-31-05-003-2018-00002-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 24 de abril de 2019
Motivo:	Apelación de la demandada AFPYC Provenir S.A. y consulta de sentencia adversa a COLPENSIONES.
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	15 de mayo de 2019
Fecha de admisión:	16 de mayo de 2019
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	

Decisión:	
-----------	--

CUATRO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Daniel Salazar Rodríguez / Daniel Alexander Ospitia Carrillo / danielospitia@hotmail.com
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES – Cindy Alejandra Rocha Ospina - Servicios Legales Lawyer's Ltda. y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Protección S.A. – Luis Helmer Urriago Zapata / Jenny Paola Saavedra Olivares / chemeurriago66@hotmail.com /
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(79-2019) 73001-31-05-002-2017-00452-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 26 de abril de 2019
Motivo:	Consulta de sentencia adversa a COLPENSIONES
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	22 de mayo de 2019
Fecha de admisión:	29 de mayo de 2019
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

CINCO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Zein Rodríguez Motta – Delis Oliveros Estrada / delisoliveros@outlook.com / 3103434894 - 3014454658
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES – Servicios Legales Lawyer's Ltda. Mario Alejandro González Sarmiento y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías

	COLFONDOS S.A. - Yeudi Vallejo Sánchez-- abogadosvallejo@gmail.com
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(83-2019) 73001-31-05-001-2018-00133-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 16 de mayo de 2019
Motivo:	Apelación de la demandada COLFONDOS S.A. y consulta de sentencia adversa a COLPENSIONES
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	29 de mayo de 2019
Fecha de admisión:	7 de junio de 2019
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

SEIS:

Clase de proceso:	Ordinario laboral.
Parte demandante:	Eliana del Pilar Gutiérrez Hernández – Luis Alonso Gutiérrez Espitia - lages3000@gmail.com
Parte demandada:	Laboratorio BIOIMAGEN Ltda. – administración@bioimagen.com.co – Carlos Andrés Mantilla Galvis abogado@bioimagen.com.co
Radicación:	(89-2018) 73001-31-05-006-2017-00089-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 8 de marzo de 2018
Motivo:	Apelación de la parte demandada
Tema:	A trabajo de igual valor, salario igual
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	23 de marzo de 2018
Fecha de admisión:	18 de junio de 2018 –conflicto de reparto
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

SIETE:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Henry Mendoza Orjuela – Gabriel Fuentes Ramírez / gabofuentesabogado@gmail.com / 3102122123
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES – Servicios Legales Lawyer's Ltda. - Mario Alejandro González Sarmiento y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. / Luis Helmer Urriago Zapata / Jenny Paola Saavedra Olivares chemeurriago66@hotmail.com
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(100-2019) 73001-31-05-001-2018-00002-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 10 de mayo de 2019
Motivo:	Apelación de COLPENSIONES y consulta de sentencia adversa a COLPENSIONES.
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS y Pensión de Vejez
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	20 de junio de 2019
Fecha de admisión:	2 de julio de 2019
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

OCHO:

Clase de proceso:	Ordinario laboral de única instancia.
Parte demandante:	Luis Alberto Jiménez García / Esperanza Londoño Gómez / CC 38439551 / TP33638 / 3104451002.
Parte demandada:	Abelardo Antonio Mesa Moreno / Alberto Gómez Loaiza / CC 93416150 / TP167183 / 3148218436 / Calle 4 # 6-57 Fresno
Radicación:	(102-2018) 73283-31-03-001-2017-00059-01

AVISO DE DISCUSIÓN – SALA CUARTA N° 0019 de 09/07/2020

Fecha de decisión:	Sentencia de 30 de mayo de 2018
Motivo:	Consulta de sentencia totalmente adversa al trabajador – única instancia
Tema:	Contrato de trabajo – braserero
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	12 de junio de 2018
Fecha de admisión:	18 de junio de 2018
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

NUEVE:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Guillermo Guzmán Ramírez – guigura7@yahoo.es en causa propia
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES – Servicios Legales Lawyer’s Ltda. Mario Alejandro González Sarmiento y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A. / Yeudi Vallejo Sánchez – abogadosvallejo@gmail.com
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(112-2019) 73001-31-05-001-2018-00062-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 25 de junio de 2019
Motivo:	Apelación de la demandada AFP Provenir S.A. y consulta de sentencia adversa a COLPENSIONES.
Tema:	Ineficacia del traslado al RAIS
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	10 de julio de 2019
Fecha de admisión:	16 de julio de 2019
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	

Decisión:	
-----------	--

DIEZ:

Clase de proceso:	Ordinario laboral.
Parte demandante:	Miguel Ángel Prada Romero y María Edith Quiñonez Preciado – Laura Helena Quintero Martínez - 3045231208 –John Edison Galvis Parra -
Parte demandada:	Compañía Energética del Tolima S.A. -ENERTOLIMA S.A. – juridica@enertolima.com – Javier Guzmán Murillo 3133506431- Aliados Energéticos de Colombia S.A.S – AENCO S.A.S. – info@aenco.com.co –Curador Pedro León Acosta Guzmán – peleacoguz31@hotmail.com , Eléctrica de Medellín Comercial S.A. – EDEMCO S.A. – info@edenco.co - integrantes del consorcio EMP –Carlos Guillermo Camacho Victoria – abogado@proteccionlaboral.co
Llamada en garantía:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros – notificacionesjudiciales@previsora.gov.co – Yezid García Arenas – yezidgarciaarenas258@hotmail.com
Radicación:	(148-2018) 73001-31-05-003-2014-00043-01
Fecha de la decisión:	Sentencia de 4 de septiembre de 2018
Motivo:	Apelación parte demandante
Tema:	Indemnización plena de perjuicios - Culpa del empleador – origen común
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	14 de septiembre de 2018
Fecha de admisión:	21 de septiembre de 2018
Fecha de registro:	9 de julio de 2020
ACTA:	019 de 16 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	

Para facilitar el uso de los medios virtuales autorizados: se **requiere a los apoderados de las partes y terceros** para que reporten a la Secretaría de la Sala Laboral –ssltribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co sus números de teléfonos, direcciones electrónicas o correos electrónicos de contacto.



KENNEDY TRUJILLO SALAS
Magistrado Sustanciador

¹ **ARTÍCULO 30.** A partir de la sanción de la presente Ley se aplicarán las siguientes disposiciones:

1° El que pretende litigar como pobre, en calidad de demandante o demandado, deberá presentar su solicitud con la demanda o con la respuesta, en escrito separado; y si se trata de personas citadas o emplazadas para que concurran a juicio, la solicitud deberá formularse en el acto de su comparecencia.

2° El solicitante deberá afirmar en su escrito, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones prescritas por la ley para obtener el amparo. La solicitud se tramitará y decidirá como una articulación, pero el solicitante gozará del amparo desde que preste el juramento.

3° La tramitación de este incidente interrumpe la prescripción, a menos que el Juez declare que hubo temeridad al proponerlo. Y será competente para conocer de él, el Juez o Tribunal ante quien se deba seguir o se esté adelantando el correspondiente juicio.

4° Las salas integrantes de las corporaciones judiciales estarán obligadas a llevar actas firmadas por el Presidente y el Secretario respectivo, de las sesiones en que se discutan los negocios, las cuales deberán citarse en la respectiva providencia. Además, es deber del Presidente enunciar previa y públicamente en documento con su firma, que se fijará en la secretaría, los proyectos de autos y sentencias que se van a discutir en las reuniones correspondientes.

5° En los juicios civiles, administrativos y laborales, el nombramiento de peritos se hará siempre por el Juez del conocimiento o por el magistrado sustanciador, según el caso, mediante sorteo público de las listas especializadas de expertos que se formarán para cada despacho judicial en la forma que determine el Decreto reglamentario. Los nombramientos de secuestres, partidores, tutores, curadores, liquidadores y demás auxiliares de la justicia, cuando deban ser designados por el Juez, se tomarán de la lista pertinente por igual procedimiento. La misma persona no podrá ser sorteada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista correspondiente.

Se exceptúan de esta regla los casos en que deban intervenir médicos legistas u oficiales y demás auxiliares o técnicos de la Policía Judicial. La cuantía de los honorarios para los auxiliares de que trata esta norma, se fijará por el Juez de acuerdo con la tarifa que expida el Gobierno.

PARÁGRAFO. La transgresión a lo dispuesto en este numeral y en el 4° hará incurso al funcionario judicial en mala conducta, sancionable de inmediato con la pérdida del empleo, decretada por el superior con la sola comprobación del hecho.

² **ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN.** El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada.

El ponente, mediante aviso, en el que relacionará los proyectos registrados, citará a sala a los demás magistrados con un día de antelación, por lo menos. Copia del aviso se fijará en un lugar público de la secretaría de la sala especializada.

En los tribunales donde exista la infraestructura tecnológica, estos avisos se harán de manera electrónica y se fijarán en el sitio web que la Rama Judicial disponga para la secretaría.

Salvo en los casos en que la providencia se pronuncie en audiencia, aprobado el proyecto en la sala, el ponente deberá remitirlo a los demás integrantes de la misma que hayan intervenido en su adopción, quienes lo suscribirán dentro de los dos (2) días siguientes, aunque hayan disentido.

El magistrado que disienta del proyecto mayoritario consignará, salvo disposición legal expresa, dentro de los tres (3) días siguientes a fecha de la providencia, las razones de su desacuerdo, en documento que se anexará a aquéllas bajo el título de salvamento de voto o de aclaración de voto, según el caso, sin que su retardo impida notificarla ni proseguir el trámite.

En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo indicado en el inciso final del artículo 35 del Código General del Proceso, sobre la integración de la sala plena especializada a petición del magistrado sustanciador para unificar jurisprudencia o resolver asuntos de trascendencia nacional.

³ **ARTÍCULO CATORCE. ACTAS DE SALAS.** De lo resuelto en cada sesión se elaborará un acta que podrá realizarse a través de mensaje de datos siempre y cuando se cuente con los recursos tecnológicos para tal fin o escrita, la cual contendrá un resumen de la reunión y las decisiones correspondientes; si un magistrado solicita constancia literal de su intervención, deberá suministrar el texto al secretario para que se inserte en el acta. Esta será leída y aprobada en la sesión siguiente con las observaciones y correcciones del caso; aprobada se firmará por el presidente respectivo.

Las actas se guardarán en una base de datos o en su defecto se numerarán, foliarán y recopilarán en estricto orden cronológico.

En el acta se dejará constancia de la asistencia de los magistrados o de las razones de su inasistencia o retiro antes de finalizar la sesión, si es del caso.

PARÁGRAFO. Las salas de decisión y mixtas actuarán sin secretario, pero el ponente relacionará en el acta los proyectos discutidos y el sentido de la decisión, sin perjuicio que se designe un auxiliar judicial perteneciente a uno de los despachos integrantes de la sala para la ejecución de esta función.